



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062 – 2016 - MSMM

Santa María del Mar, 02 de Marzo de 2016

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 4 que "El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos".

Que, el Decreto Supremo N° 42 – 2011 – PCM vigente desde el día 9 de mayo de 2011, se establece la obligatoriedad de que toda entidad pública cuente con un libro de reclamaciones en el cual los ciudadanos pueden registrar su reclamo, entendido como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 61 – 2014- PCM publicado el 22 de setiembre de 2014 se realiza la modificación del Decreto Supremo N° 042 – 2011 – PCM mediante el cual se modificó el artículo 6, donde se establece que la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional de cada entidad, es la competente para verificar, ya sea de oficio o por denuncia de parte, el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto citado anteriormente.

Que, asimismo el mencionado Decreto Supremo señala que el Libro de Reclamaciones puede ser físico o virtual y que debe nombrarse un responsable mediante una resolución del titular de la entidad.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062 – 2016 - MSMM

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162 – 2015-MSMM se resolvió disponer la implementación del Libro de Reclamaciones en la Municipalidad de Santa María del Mar y se designó como responsable del Libro de Reclamaciones a la Señorita Sarita Nathaly Guevara Tello, Secretaria General de la Municipalidad de Santa María del Mar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 55 – 2016 – MSMM de fecha 25 de febrero de 2016 se designó como Secretario General al Dr. Carlos Alberto Chuquipoma Facho.

Estando a todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 42 – 2011 – PCM:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al señor CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO, Secretario General, como el responsable del Libro de Reclamaciones, el cual se encontrará físicamente en la Mesa de Partes de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto por la ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 042 – 2011-PCM y el Decreto Supremo N° 061-2014-2014-PCM, siendo responsable de la correcta aplicación.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los funcionarios de las Oficinas, Direcciones y Divisiones que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que se cumpla con la función encomendada.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Santa María del Mar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KHATAT ABEDRABBO
Alcalde